



Concejo Municipal
Santa Rosa de Osos



Municipio de Santa Rosa de Osos
Secretaría de Gobierno

Recibido por: 
Fecha: 25/02/2023
Hora: 5:39 pm

ACUERDO N°002
(25 DE FEBRERO DE 2023)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DE
ENVEJECIMIENTO Y BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO
DE SANTA ROSA DE OSOS – ANTIOQUIA**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 1, 13, 46, 48, 52, 366, la ley 1251 de 2008, la ley 271 de 1996, ley 1171 de 2007, la ley 1255 de 2020, el decreto 681 de 2022 y demás disposiciones legales, y

CONSIDERANDO

1. Que en desarrollo de lo previsto en el artículo 46 de la Constitución Política, es obligación del Estado concurrir para la protección y la asistencia de las personas mayores y promover su integración a la vida activa y comunitaria, en el marco de la solidaridad, la igualdad, la diversidad y la dignidad como pilares del ordenamiento colombiano, tal como lo prevén los artículos 1, 13 y 16, incluso mediante el desarrollo de acciones afirmativas en favor de sujetos de especial protección atendiendo a sus especiales condiciones.
2. Que mediante decreto 681 de 2022, se adiciona la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022- 2031, así: *Artículo 1. Adiciónese el Capítulo 7 al Título 2 de la Parte 9 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, el cual quedará así: "Capítulo 7 Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 – 2031" la cual.*
3. Que, el Congreso de la República, mediante la Ley 1251 de 2008 dictó normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, estableciendo en su Título 11 los lineamientos generales para la formulación de la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez,

definiéndola, en el artículo 3, como un instrumento del Estado "que permite asegurar una gestión coordinada de los agentes del Estado en el sector público y privado, en el cumplimiento de los fines del Estado para satisfacer las necesidades del adulto mayor, así como la observación y conocimiento de las características propias del proceso de envejecimiento".

4. Que la Ley 1850 de 2017 penaliza el maltrato intrafamiliar, negligencia y abandono de las personas mayores, se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia.
5. Que la Ley 2040 de 2020 tiene por objeto impulsar el empleo de las personas adultas mayores que no gozan de pensión, promoviendo la autonomía y autosuficiencia económica del adulto mayor, garantizando así el envejecimiento activo, satisfactorio y saludable de la población colombiana.
6. Que la ley 2055 de 2020 aprobó la «convención interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores», adoptada en Washington, el 15 de junio de 2015.

ACUERDA

CAPÍTULO I

POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS

ARTÍCULO 1. OBJETO. Actualizar la Política Publica Integral al Adulto Mayor en los Centros Vida Edad Dorada y lo demás contenido en el Acuerdo 003 del 27 de febrero de 2009 del Municipio de Santa Rosa de Osos.

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN: La Política Pública de Envejecimiento y Bienestar del Adulto Mayor en el Municipio de Santa Rosa de Osos, es el conjunto de estrategias, acciones, metas, planes y programas, que buscan mejorar las condiciones de envejecimiento y vejez en el municipio, permitiendo asegurar una gestión coordinada de los agentes del estado para promover un envejecimiento activo, digno y saludable.

ARTÍCULO 3. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS. El objetivo general y específicos de la Política pública se contraen a los siguientes:

GENERAL: promover la cultura de un envejecimiento saludable, activo y digno, mediante la articulación de diferentes actores y la corresponsabilidad estado, familia

y sociedad, garantizando el goce efectivo de los derechos de los adultos mayores en el municipio de Santa Rosa de Osos.

ESPECÍFICOS:

1. promover la cultura del envejecimiento digno y el reconocimiento a la vejez como proceso vital del ser humano en los diferentes grupos poblacionales del municipio.
2. Desarrollar estrategias que busquen mejorar la calidad de vida y las condiciones físicas, emocionales y sociales de la población adulta mayor.
3. Promover acciones para eliminar brechas de desigualdad y discriminación por razones relacionadas a la edad y el envejecimiento.
4. Fomentar una economía estable y autónoma en la población adulta mayor.
5. Promover la participación de la población adulta mayor en los diferentes escenarios de participación ciudadana existentes en el municipio.

ARTÍCULO 4. CONCEPTOS. Para efectos de una mayor comprensión de este documento, se hace necesario tener presente la definición de los siguientes términos

1. **Adulto Mayor:** Persona de 60 años o más.
2. **Abandono:** Dejar de atender las necesidades de una persona mayor de 60 años, poniendo en riesgo su vida o generando daño en su salud física y mental.
3. **Bienestar:** Es un concepto globalizador que abarca tanto los relacionados con la salud, como los no relacionados con ella, como autonomía e integridad.
4. **Calidad de vida:** La percepción individual de la propia posición en la vida dentro del contexto del sistema cultural y de valores en que se vive y en relación con sus objetivos, esperanzas, normas, preocupaciones, y sentimientos de satisfacción con la vida.
5. **Centro Vida:** Instituciones dedicadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social a los adultos mayores.
6. **Centros de Protección Social para el Adulto Mayor (CPSAM):** Centros de protección y cuidado integral de los adultos mayores, con capacidad para hospedaje temporal o permanente. Pueden ser públicos o privados.
7. **Ciclo vital:** Corresponde al proceso de crecimiento y desarrollo que atraviesan los seres humanos desde su nacimiento hasta el momento de su muerte; este es determinado por condiciones genéticas, evolutivas, sociales, culturales y

demográficas. Situar a los sujetos acorde con su ciclo vital permite “entender las vulnerabilidades y oportunidades de invertir durante etapas del desarrollo humano.

8. **Comité gerontológico:** Espacio de concertación y coordinación intersectorial, para la formulación y la implementación de planes, programas y proyectos a nivel municipal, que favorecen a la población adulta mayor.
9. **Envejecimiento:** El envejecimiento se entiende como un proceso continuo, multifacético e irreversible de múltiples transformaciones biopsicosociales a lo largo del curso vital, que no son lineales ni uniformes y sólo se asocian vagamente con la edad de una persona en años, ya que personas envejecen de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro.
10. **Envejecimiento activo:** Tipo de envejecimiento que supone que hay otras maneras de envejecer. El envejecimiento activo se deriva de las mejores condiciones físicas, psicológicas y sociales posibles, que suponen minimizar el riesgo de enfermedad y discapacidad, mantener la función física y mental y un compromiso continuo con la vida.
11. **Geriatría:** Rama de la medicina que se encarga del estudio terapéutico, clínico y social de la salud y la enfermedad de los ancianos, con enfoque preventivo.
12. **Gerontología:** Ciencia que se encarga del estudio del envejecimiento y vejez del ser humano, teniendo en cuenta los aspectos físicos, biológicos, psicológicos y biopsicosociales.
13. **Promoción de la salud:** Consiste en proporcionar a las comunidades los mecanismos necesarios para mejorar su salud y ejercer un mayor control sobre la misma para alcanzar un estado adecuado de bienestar físico, mental y social.
14. **Vejez:** Representa una construcción social y biográfica del último momento del curso vital y comprende las últimas décadas de la vida de un individuo. Está correlacionado con el avance del paso de los años y configura las transformaciones físicas, cognitivas, emocionales y sociales del individuo que, inexorablemente, se relacionan con la pérdida de las capacidades corporales y funcionales graduales

ARTICULO 5. PRINCIPIOS. La presente política pública se basa en los siguientes principios:

1. **Dignidad:** Las personas mayores deberán poder vivir con dignidad y seguridad y verse libres de explotaciones y malos tratos físicos y psicológicos. Recibirán un trato digno independientemente de la edad, sexo, género u orientación sexual, procedencia étnica, discapacidad u otras condiciones y han de ser valoradas independientemente de su contribución económica.
2. **Independencia:** Las personas mayores tienen derecho de habitar en su propio domicilio por tanto tiempo como sea posible, a vivir en entornos seguros, al acceso a programas educativos y de formación adecuados, a participar en la determinación de cuándo y en qué medida dejarán de desempeñar actividades laborales, a tener ingresos y al apoyo de sus familias o del Estado, si se encuentran en condición de alta vulnerabilidad.
3. **Enfoque diferencial:** Estrategia que permite centrar y priorizar una población específica en el diseño de programas, teniendo en cuenta las características de dicha población, en este caso la población adulta mayor.
4. **Participación:** Las personas mayores deberán permanecer integradas a la sociedad, participar activamente en la formulación y la aplicación de las políticas que afecten su bienestar y compartir sus conocimientos y habilidades con las generaciones más jóvenes, buscar y aprovechar oportunidades para prestar servicios a la comunidad y realizar acciones de voluntariado apropiadas a sus intereses y capacidades y a formar movimientos de personas mayores.
5. **Atención Integral:** Las personas mayores tienen derecho a la atención integral en salud para mantener o recuperar su bienestar físico, mental y emocional y para prevenir o atender la aparición de la enfermedad y la discapacidad. Así mismo, tienen derecho a servicios sociales y jurídicos y asegurar mejores niveles de autonomía y protección.
6. **Corresponsabilidad:** En la atención, protección y respeto de las garantías constitucionales de las personas mayores, deberán concurrir las acciones de la propia persona, las familias, la sociedad, la comunidad, el sector privado y el Estado, quienes son corresponsables de su integración activa, plena y productiva dentro de la sociedad, así como de su cuidado y atención.

ARTICULO 6. ENFOQUES.

1. **Enfoque de derechos:** Comprende un conjunto de decisiones y acciones que el Estado diseña, implementa, monitorea y evalúa a partir de un proceso permanente de inclusión, deliberación y participación social efectiva, con el objetivo de proteger, promover, respetar y garantizar los derechos humanos de todas las personas, grupos y colectividades que conforman la sociedad, bajo los

principios de igualdad y no discriminación, universalidad, acceso a la justicia, rendición de cuentas, transparencia, transversalidad e intersectorialidad (Comisión Interamericana de Derechos Humanos - CIDH: 2018).

2. **Enfoque de género:** Perspectiva de análisis y acción que permite visibilizar las desigualdades, discriminaciones y violencias en razón del sexo, la identidad o expresión de género y orientación sexual, así como el ejercicio del poder y los roles que ejercen mujeres y hombres. Así mismo, detecta los factores de desigualdad que afectan a hombres y mujeres en la vida familiar, la sociedad, en el trabajo, la política y demás ámbitos de interacción humana.
3. **Enfoque de curso de vida:** Hace referencia al conjunto de trayectorias o roles del desarrollo humano, moldeadas por las interacciones y la interdependencia de los aspectos biológicos, culturales, sociales e históricos, así como por los sucesos vitales y las transiciones individuales, familiares o comunitarias.

ARTÍCULO 7. LÍNEAS ESTRATÉGICAS. La Política Pública de Envejecimiento y Bienestar al Adulto Mayor en Santa Rosa de Osos, se orienta bajo las siguientes líneas estratégicas:

1. **Fomento y Garantías de los Derechos de las Personas Mayores.** Corresponde en esta línea la promoción y conocimiento de la normatividad existente en relación al adulto mayor, mitigando situaciones de vulnerabilidad en todos los ámbitos, familiar, social e institucional. Se desarrollarán las acciones orientadas al conocimiento de los derechos y los mecanismos de cumplimiento de los mismos, a través de la corresponsabilidad.

Se plantean las siguientes acciones:

- a) Establecer y divulgar la ruta de atención y el buen trato al adulto mayor en el municipio.
- b) Desarrollar un programa de eliminación de las formas de violencia y discriminación contra la población adulta mayor.
- c) Generar programas educativos orientados al conocimiento, comprensión y sensibilización del proceso de envejecimiento.
- d) Desarrollar una estrategia de reconocimiento a los saberes, conocimientos y experiencia de adultos mayores.
- e) Atender las solicitudes de protección a los adultos mayores en estado de abandono, según normatividad vigente.
- f) Generar acciones para el fortalecimiento de las relaciones comunitarias intergeneracionales.
- g) Promover una atención con enfoque diferencial al adulto mayor en las diferentes oficinas y dependencias públicas del municipio.

2. Inclusión social y participación ciudadana de las personas mayores. Esta línea de acción busca fortalecer la participación ciudadana de las personas mayores, en los escenarios de participación existentes en el municipio, convirtiéndose en agentes activos de su desarrollo, logrando aportar en la toma de decisiones y así fortalecer estrategias de control social al uso de recursos destinados a la atención de este grupo poblacional, a través de procesos como veedurías ciudadanas, cabildos, entre otras formas de organización.

Se propone entonces afianzar los procesos de capacitación y formación que redundarán en la creación y el fortalecimiento de expresiones organizativas, promoviendo su empoderamiento para la participación social activa en la gestión local, en la definición y atención de los problemas que afectan su calidad de vida y en la construcción colectiva de las respuestas institucionales y sociales.

Al mismo tiempo, generando bienestar al adulto a través de la participación y el aporte de este a la sociedad, desmitificando la vejez como la etapa de la vida en la que perdemos habilidades que nos permiten aportar a la sociedad de manera constructiva. Para ello se proponen las siguientes acciones:

- a) Promover un programa de capacitación de mecanismos de participación ciudadana a la población adulta mayor.
- b) Desarrollar estrategias que aseguren la permanencia y buen funcionamiento del cabildo de adulto mayor.
- c) Promover la participación de un representante de la población adulta mayor en los diferentes escenarios de participación y planeación municipal.
- d) Sostener y promover la conformación de grupos de adulto mayor en la zona urbana y rural del municipio, a través de los cuales se brinde capacitación, se fortalezca la participación social y se desarrollen actividades de esparcimiento y manejo del tiempo libre.
- e) Promover la conformación y/o participación de los adultos mayores en actividades culturales del municipio

3. Envejecimiento activo, autonomía, independencia y productividad. Hace reconocimiento del envejecimiento como un proceso intrínseco a la vida, frente al cual pueden optimizarse las oportunidades de bienestar físico, mental y social mediante la cultura del autocuidado y los entornos, hábitos y estilos de vida saludables para mantener la capacidad funcional de las personas mayores, promoviendo la recreación, el esparcimiento y el deporte.

En esta línea es importante generar acciones que promuevan un nuevo concepto de envejecimiento, haciendo énfasis en la prevención de la enfermedad a través de la Promoción y mantenimiento de la salud física y mental, el fomento de la salud nutricional, hábitos, modos y estilos de vida y alimenticios saludables.

Hace relación a la promoción de autonomía del adulto mayor en aspectos físicos, como también en la autonomía económica, la productividad y generación de ingresos.

Se plantean las siguientes acciones:

- a) Desarrollar un programa permanente de actividad física dirigida para la población adulta mayor.
- b) Incluir enfoque diferencial en los procesos de actividad física del municipio.
- c) Promover hábitos de vida saludable de manera permanente en la población adulta mayor.
- d) Desarrollar programas de emprendimiento para la población adulta mayor, teniendo en cuenta las dinámicas propias y características de la población y de uso de tiempo libre.
- e) Promover programas de ayuda y dotación de instrumentos de locomoción a los adultos más vulnerables que lo requieran.
- f) Desarrollar un proceso de formación integral a los cuidadores de la población adulta mayor.

4. Educación, formación e investigación para enfrentar el desafío del envejecimiento y la vejez. La formación y la educación en este ciclo de vida resultan consistentes con el envejecimiento activo, la inclusión, la no discriminación, así como con los principios de independencia, auto realización y participación. Mediante la educación y la formación se busca armonizar las necesidades de las personas mayores en el ámbito económico y social, con su entorno. En particular se considera que ésta puede brindar las herramientas necesarias para la adaptación a los tiempos cambiantes, en los que se exige mayores habilidades para la participación y la vida en comunidad.

Se busca entonces la superación del analfabetismo, la promoción del acceso de personas mayores que no saben leer ni escribir al proceso de formación en competencias básicas de lenguaje, matemáticas, ciencias sociales y naturales, y competencias ciudadanas. Por otro lado, una de las principales dificultades de los adultos mayores en el ámbito de la educación es la brecha digital que afectan a las personas mayores y limita el acceso a la información. Por ello se debe aumentar el número de personas mayores que usan Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Se plantean las siguientes acciones:

- a) Promover procesos de formación, educación formal y superación del analfabetismo en la población adulta mayor.
- b) Promover procesos de formación de uso de las TIC a los adultos mayores.

ARTÍCULO 8. PLAN DE ACCIÓN. El presente acuerdo debe ir respaldado de la presentación oficial de los planes de acción, donde se determinen insumos, recursos, indicadores, metas, tiempos y responsables de la implementación y seguimiento de cada uno de las líneas de acción.

ARTÍCULO 9. IMPLEMENTACIÓN. La responsabilidad de la implementación de la política pública de envejecimiento y bienestar al adulto mayor en el municipio de Santa Rosa de Osos, estará a cargo del alcalde o alcaldesa y se realizará a través de la Secretaría de Desarrollo Social y el centro vida edad dorada del municipio en articulación con las demás secretarías que intervienen en asuntos relacionados con la población adulta mayor.

ARTÍCULO 10. SEGUIMIENTO. Para garantizar el cumplimiento de esta Política Pública en el Municipio de Santa Rosa de Osos, y realizar el seguimiento a la misma se constituirá el comité gerontológico municipal.

CAPITULO II COMITÉ GERONTOLÓGICO

ARTÍCULO 11. ADOPCIÓN. Adoptar el Comité Gerontológico como un ente de apoyo al cumplimiento de cada uno de los ejes de la "Política Pública de Envejecimiento y Bienestar al Adulto Mayor en el Municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia".

ARTÍCULO 12. PROPÓSITO. Será propósito del Comité Gerontológico Municipal, constituirse en un espacio periódico de concertación y coordinación intersectorial, para la formulación y la implementación de planes, programas y proyectos a nivel municipal, la evaluación y seguimiento de los compromisos institucionales en el marco de la Política Pública Nacional, Departamental y Municipal.

ARTÍCULO 13. CONFORMACIÓN. El Comité gerontológico Municipal, estará conformado por los representantes de las siguientes dependencias de la Administración Municipal y de instituciones públicas y privadas:

- a) El alcalde municipal de Santa Rosa de Osos, quien lo presidirá o un delegado.
- b) Representante del Concejo Municipal.
- c) Coordinador Programa Personas Mayores.
- d) El Personero Municipal o su delegado quien participa con voz sin voto.
- e) Secretario (a) de Salud o un delegado.
- f) Secretario (a) de Desarrollo Social o su delegado.
- g) El secretario (a) de Gobierno o su delegado.

- h) Secretario (a) de Educación y Cultura o su delegado.
- i) Comisario (a) de Familia.
- j) Secretario (a) de Deportes o su delegado.
- k) El director (a) del SISBEN o su delegado.
- l) Gerente Corporación Hospital San Juan Uniremington
- m) Un delegado del Centro de Protección Social al Adulto Mayor.
- n) Un delegado del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- o) Un representante del Cabildo del Adulto Mayor.
- p) Un representante de la Veeduría Municipal del Adulto Mayor (Artículo 10 de la Ley 1276 de 2009) quien participa con voz sin voto.
- q) Un representante de los beneficiarios del programa Colombia Mayor.

PARÁGRAFO. El comité podrá invitar (cuando estime necesario) otras instituciones o personas que apoyen el desarrollo de planes y programas, según propuestas presentadas.

ARTÍCULO 14. SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica es la instancia de soportes técnico y logístico del Comité Gerontológico Municipal y será ejercida por la Secretaría de Desarrollo Social, a través del Coordinador de los Programas de Personas Mayores del Municipio.

ARTÍCULO 15. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA: Las funciones de la secretaria técnica serán las siguientes:

- a) Organizar las reuniones del Comité Gerontológico Municipal.
- b) Elaborar la propuesta del Plan de Acción del Comité Gerontológico Municipal.
- c) Elaborar las Actas de reuniones ordinarias y extraordinarias y demás comunicaciones que sean requeridas para el funcionamiento del Comité Gerontológico Municipal.
- d) Garantizar la realización de mínimo 4 reuniones ordinarias del Comité Gerontológico Municipal cada año.
- e) Enviar a los miembros del Comité Gerontológico Municipal copia de las actas y compromisos de las reuniones del plan de acción del Comité Gerontológico Municipal y documentos para adelantar las sesiones y demás que sean necesarios.
- f) Todas aquellas que determine el Comité Gerontológico Municipal que tengan que ver con su naturaleza.

ARTÍCULO 16. OBJETIVOS. Son objetivos del comité Gerontológico Municipal:

- a) Realizar seguimiento al cumplimiento de la legislación, políticas, estrategias y programas que garanticen la protección de los adultos mayores.

- b) Fomentar y fortalecer los derechos y deberes de los adultos mayores contenidos en la legislación vigente.
- c) Velar por el funcionamiento adecuado de los programas, planes y proyectos destinados a este grupo poblacional.

ARTÍCULO 17. FUNCIONES. El Comité Gerontológico Municipal tendrá las siguientes funciones:

- a) Ser el ente responsable a nivel local del seguimiento y evaluación de las políticas y planes locales y los trazados por el comité gerontológico.
- b) Velar por el cumplimiento de las políticas públicas y la normatividad favorable al adulto mayor.
- c) Promover, mediante la participación y concertación entre las diferentes instituciones (públicas y privadas) el desarrollo de planes y programas de atención integral a las personas mayores y el fomento de las relaciones intergeneracionales e intergeneracionales.
- d) Acompañar el proceso de elaboración, actualización, implementación, ejecución y seguimiento del Plan Gerontológico Municipal.
- e) Adecuar estrategias y acciones en el plan nacional y departamental del adulto mayor.
- f) Asesorar, coordinar y concretar las acciones de las instituciones, dependencias gubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el tema del adulto mayor.
- g) Marcar las directrices encaminadas a fortalecer el comité en aspectos relativos a su organización
- h) Las demás que se requieran en el cumplimiento de los propósitos del Comité Gerontológico.

ARTÍCULO 18. SESIONES. El Comité Gerontológico Municipal se reunirá en forma ordinaria cada tres (3) meses y extraordinariamente, cuando alguna de las instituciones participantes o las circunstancias lo requieran.

ARTÍCULO 19. FINANCIACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA. Se financiará con el recaudo de los recursos que provengan de la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, atendiendo lo establecido en los artículos 154 y 162 del Estatuto Tributario del Municipio de Santa Rosa de Osos, Acuerdo 016 de 2020.

ARTÍCULO 20. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Santa Rosa de Osos, Antioquia, el 25 de febrero de 2023.

EL PRESENTE ACUERDO FUE DEBATIDO Y APROBADO EN COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE DE DESARROLLO EL VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE 2023 Y EN PLENARIA DE SESIÓN ORDINARIA EL VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DE 2023.

Orley Rojas

ORLEY ENRIQUE ROJAS MIRA
Presidente

Johana Marcela Osorio

JOHANA MARCELA OSORIO RODRÍGUEZ
Secretaria Auxiliar

CONCEJO MUNICIPAL

El presente Acuerdo fue aprobado surtiendo el procedimiento establecido en el Artículo 73 de la Ley de 1994, al habersele dado dos debates reglamentarios.

Santa Rosa de Osos, Antioquia, 28 de febrero de 2023
El Acuerdo Municipal número 002 fue sancionado en esta fecha.

PRESIDENTE

Osley Rojas

SECRETARIA

Blanca F. Osorio

ALCALDIA MUNICIPAL

Santa Rosa de Osos, Antioquia, 28 de febrero de 2023.
El Acuerdo Municipal número 002 fue sancionado en esta fecha.

EJECUTIVO MUNICIPAL

[Signature]

EL SECRETARIO

[Signature]

CERTIFICO

Que el Acuerdo Municipal número 002 que antecede fue publicado hoy 28 de febrero de 2023.

EL SECRETARIO

[Signature]



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA GENERAL



Medellín, 09/03/2023

DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL

EL DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL, delegado por el Gobernador,

HACE CONSTAR

Que mediante radicado 2023010098253 del 06 de marzo de 2023, se recibió el ACUERDO 002 de 2023 del municipio de Santa Rosa de Osos, "*POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS - ANTIOQUIA*"; expedido por el Concejo Municipal de Santa Rosa de Osos, el cual se procedió a revisar y se encontró ajustado a la Constitución y a la Ley.

LEONARDO GARRIDO DOVALE
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyectó: Luis Fernando Usuga Rueda, Profesional Universitario - Abogado



SC4887-1